

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	18-marzo de 2021
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. 008 DNPMSNS 2020	Página 1 de 19	

ASUNTO:	Informe de Gestión sobre Sentencia No. 679-18-JP/20 Acumulados Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces.
---------	---

ANTECEDENTES:

Dentro del Caso Nro. 679-18-JP y Acumulados, la Corte Constitucional procede a ejecutar el siguiente trámite:

1. La Unidad Judicial Penal; la Sala Laboral de la Corte Provincial; la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia emiten sentencias de acción de protección a la Corte Constitucional en relación con la judicialización de medicamentos para enfermedades de alto impacto.
2. El 12 de febrero de 2019, se conforma la Sala de Selección integrada por seis jueces constitucionales,
3. Audiencias públicas:
El 16 de agosto de 2019 tuvo lugar la audiencia pública para escuchar a las partes y tener elementos para analizar el caso. Varios comparecientes, además, presentaron por escrito *amici curiae*.
El 22 de agosto de 2019 tuvo lugar otra audiencia para escuchar sobre las compras públicas de medicamentos y el presupuesto de salud.
El 17 de octubre de 2019, con el fin de conocer sobre aspectos presupuestarios, de vigilancia farmacológica y el alcance de los cuidados paliativos (No comparece la ARCSA).
4. Ingreso de “*amicus curiae*”; notas de ingreso, epicrisis y estado de salud actualizado de todos los pacientes accionantes; información cuantitativa sobre el derecho a medicamentos; indicadores de salud y medicamentos,
5. En febrero de 2020 se realiza la aprobación del proyecto de sentencia,
6. En agosto del 2020, dentro del Caso Nro. 679-18-JP y Acumulados, el pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, emite la Sentencia Revisión de garantías (JP) Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces.

La Corte Constitucional, en casos de personas con enfermedades catastróficas y de alta complejidad, analizó y generó el contenido del derecho a la disponibilidad y al acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, así como de los indicadores para garantizar este derecho en políticas públicas. Desarrolló, además, el derecho a la tutela efectiva para el acceso a estos medicamentos.

Análisis y fundamentación de la Sentencia

- *El derecho al acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces para el disfrute del más alto nivel posible de salud,*
- *El derecho a la tutela judicial efectiva en casos de acceso a medicamentos.*
- *El derecho al acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces en los casos conocidos por la Corte.*
- *Los indicadores para valorar el derecho a la disponibilidad y acceso a medicamentos tanto a nivel individual como colectivo.*
- *El derecho de las personas pacientes al acceso a la información y al consentimiento informado.*
- *El derecho a la salud y la prevención de la enfermedad y la promoción del derecho a la salud.*

Razones de no entrega de medicamentos:

1. No están dentro del CNMB,

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	18-marzo de 2021
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. 008 DNPMSNS 2020	Página 2 de 19	

2. No existen en bodegas,
3. La compra se tarda,
4. No hay autorización de uso y comercialización,
5. No existe presupuesto,
6. Otras.

Competencia de la Sentencia:

- La Corte Constitucional es competente para expedir sentencias que constituyen jurisprudencia vinculante o precedente de carácter erga omnes (“respecto de todos”).
- La Constitución, en su artículo 88, ha establecido que la acción de protección “podrá interponerse... contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales”.
 - La suma de todas las demandas tiene relación con el derecho a la salud y con la política pública sobre la provisión de medicamentos.
 - La sentencia debe atender tanto las demandas individuales como aspectos relevantes de la política pública de salud que han provocado los casos acumulados a esta causa y muchos casos más que se han judicializado en el país.

El derecho a la salud y la prevención de la enfermedad y la promoción del derecho a la salud

- Exige la formulación de políticas públicas en salud encaminadas a la prevención y a considerar los factores que determinan la salud:
 - Acercamiento de los servicios de salud a la comunidad. La atención farmacéutica (boticas, farmacias, droguerías y más lugares de comercialización de medicamentos) es un servicio que está cercano a la comunidad y que puede tener un rol relevante para el buen uso de los medicamentos, para evitar la automedicación y para la promoción de la salud y la seguridad del paciente.
 - La atención farmacéutica comunitaria, como parte de la prevención y asistencia primaria, podría asistir al paciente en la dispensación y seguimiento de su tratamiento fármaco terapéutico, y contribuir a mejorar la calidad de vida de los pacientes.
 - La ASN y el ARCSA desarrollarán e implementarán la Atención Farmacéutica en los establecimientos de Salud de la RPIS y Red Complementaria progresivamente y, en un segundo momento, en las farmacias y botiquines privados, garantizando la presencia de personal farmacéutico en los servicios de salud.

El derecho al acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces para el disfrute de más alto nivel posible de salud,

- La Constitución establece:
 - Art.35: Las personas que adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad “recibirán atención prioritaria y especializada tanto en el ámbito público como en el privado.”
 - Art. 50: Estas personas tienen “derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.”
 - Art. 363: El Estado será responsable de “Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.”

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	18-marzo de 2021
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. 008 DNPMSNS 2020	Página 3 de 19	

- La autoridad sanitaria nacional (ASN) es el MSP y es el órgano rector encargado de la formulación de políticas públicas con relación a medicamentos.
- El profesional de la salud que prescribe medicamentos ocupa un rol importante en el acceso a medicamentos.
 - El prescriptor de medicamentos es quien tiene contacto directo con las personas pacientes, diagnóstica, identifica la necesidad de medicamentos, tiene el deber de informar de forma integral al paciente para que tome decisiones libres e informadas, prescribe y tiene la capacidad de solicitar a las autoridades competentes la obtención del medicamento.

OBJETIVO:

Informar a la Corte Constitucional la gestión realizada en cuanto al cumplimiento de la *Sentencia No. 679-18-JP/20 Acumulados Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces*.

DESARROLLO:

Con respecto a la gestión realizada dentro del Caso Nro. 679-18-JP y Acumulados, el Ministerio de Salud Pública de acuerdo con sus competencias institucionales, presenta el siguiente detalle:

La Autoridad Sanitaria Nacional a través de la Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud, una vez puesto en conocimiento la Sentencia, delega a la Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud, coordinar con las diferentes instancias internas y externas al Ministerio de Salud Pública, el cumplimiento de las decisiones de la Sentencia. Para lo cual se realizan las siguientes actividades:

- 1. A través del memorando No. MSP-MSP-2020-0944-M, el 27 de agosto de 2020, el Dr. Juan Carlos Zaballos, Ministro de Salud Pública, en conocimiento a todas las instancias técnicas la *Sentencia No. 679-18-JP/20 y acumulados, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, dentro del caso No. 679-18-JP y acumulados sobre el Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces*.



MSP-MSP-2020-0944-M.pdf

- 2. Con Memorando Nro. MSP-VGVS-2020-1090-M de fecha 11 de septiembre de 2020, “se delega a la Subsecretaría Nacional de Gobernanza de Salud Pública a fin de que sea quien recabe la información y realice un taller en el que se analice las competencias establecidas (...)”.



mSP-VGVS-2020-1090-m.pdf

- 3. El Ministerio de Salud Pública, en conformidad de cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia No. 679-18-JP/20 y acumulados, Sentencia No. 679-18-JP/20 y acumulados, convoca a reuniones virtuales a: instancias internas, instancias externas, e instancias adscritas al Ministerio de Salud.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	18-marzo de 2021
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. 008 DNPMSNS 2020	Página 4 de 19	



MSP-SNGSP-2020-0987.pdf



MSP-SNGSP-2020-2831.pdf



4 MSP-SNGSP-2020-0899.pdf



MSP-SNGSP-2020-1298.pdf



MSP-SNGSP-2020-0898.pdf



MSP-SNGSP-2020-2371.pdf



MSP-MSP-2020-2900-O.pdf



MSP-VGVS-2020-0590-O.pdf



MSP-DNPMSNS-2021-0041-M.pdf

- 4. En otro momento se remiten las ayudas memoria de los compromisos asumidos por todos los actores que participaron en las reuniones.

4.1 Acta de instancias internas:



MSP-DNPMSNS-2021-0047-M.pdf

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	18-marzo de 2021
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. 008 DNPMSNS 2020	Página 5 de 19	



MSP-SNGSP-2020-2927 -.pdf



acta_de_reunion_9-11-2020-signed-1.pdf

4.2 Acta de instancias adscritas al Ministerio de Salud (ARCSA, ACESS, INDOT):



MSP-VGVS-2020-0543-O.pdf



MSP-VGVS-2020-0544-O.pdf

4.3 Acta de Consejo Nacional de Salud:



MSP-SNGSP-2021-0020-O.pdf

4.4 Acta de instancias externas al Ministerio de Salud (Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Trabajo, Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, Consejo de Judicatura):



MSP-MSP-2020-3455-O.pdf



16 MSP-MSP-2020-3457-O.pdf



17 MSP-MSP-2020-3456-O.pdf

- 5. Con Memorando Nro. MSP-SNGSP-2020-2831, de 06 de noviembre de 2020 y en base a la reunión mantenida con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con fecha 09/11/2020, la

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	18-marzo de 2021
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. 008 DNPMSNS 2020	Página 6 de 19	

Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud, *con la finalidad de viabilizar el cumplimiento de la Sentencia* convoca a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica a una reunión en la que se solicita el monto de los medicamentos judicializados, así como el gasto corriente de medicamentos año 2017 – 2020, necesario para su envío al MEF.



MSP-SNGSP-2020-2831.pdf

- 6. Con Memorando Nro. MSP-VGVS-2020-1337-M, de 17 de noviembre de 2020, en cumplimiento de la Sentencia No 679-18-JP-20 y acumulados - del derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, se solicita a la Coordinación General de Desarrollo Estratégico en Salud, *la generación urgente de una metodología que permita contar con una lista de enfermedades catastróficas.*



MSP-VGVS-2020-1337-M.pdf

- 7. Con Oficio Nro. MSP-VGVS-2020-0542-O, de 19 de noviembre de 2020, se solicita a la Comisión Nacional de Bioética en Salud *participar de la elaboración de Reglamento de Conflictos de Interés en la Prescripción de Medicamentos.*



MSP-VGVS-2020-0542-O.pdf

- 8. Con Memorando Nro. MSP-VGVS-2020-1338-M, de 17 de noviembre de 2020, se solicita a la Coordinación General de Desarrollo Estratégico en Salud *generar lineamientos de riesgo compartido y formulación de reglamento de evaluación de tecnologías sanitarias para aplicación en el Sistema Nacional de Salud, en casos de excepción, como expresa el numeral 158 de la Sentencia.*



MSP-VGVS-2020-1338-M.pdf

- 9. Con Oficio Nro. CONASA-DE-2020-0329-OF, de 15 de diciembre de 2020, el Consejo Nacional de Salud, remite la hoja de ruta que seguirá para la ejecución d los procesos de la Sentencia Nro. 679-18-JP/20 y acumulados. Así como un Informe de Revisión de Medicamentos Judicializados que constan en el Anexo de la Décima Revisión del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos.



CONASA-DE-2020-0329-OF.pdf

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	18-marzo de 2021
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. 008 DNPMSNS 2020	Página 7 de 19	

- 10. Con Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0013-OF, 12 de enero de 2021, el Servicio Nacional de Contratación Pública, emite *las acciones emprendidas por el SERCOP en virtud de la ejecución de la Sentencia No. 679-18-JP/20 de medicamentos y acumulados*.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0013-OF.pdf

- 11. Con el objeto de *revisar el cumplimiento oportuno, y ordenado de la Sentencia conforme a los plazos en ella establecidos*, se genera una reunión el lunes 11 de enero de 2021 entre delegados de la Corte Constitucional y del Ministerio de Salud Pública.



Oficio reunión de seguimiento MSP- caso 679-18-JP-signed.pdf

DECISIONES

ACTIVIDADES CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 3-6 MESES Y OTRAS				
DECISIÓN	PLAZO	ESTADO	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
1. Llamar la atención al gobierno nacional sobre la regresividad no debidamente justificada en relación con el presupuesto designado para salud, medicamentos y talento humano del MSP, que podría afectar negativamente en la satisfacción del derecho a la salud, y abstenerse de reducir el presupuesto en salud destinado a medicamentos y a talento humano necesario para garantizar progresivamente el acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces.	No tiene plazo	En Ejecución		
2. Disponer que el MSP, a través de la RPIS, de la red complementaria de salud y de	No tiene plazo	En Ejecución	-Memorando Nro. MSP-DNMDM-2021-0206:	Abrir vínculo: https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	18-marzo de 2021
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. 008 DNPMSNS 2020	Página 8 de 19	

todas las entidades que tienen relación con medicamentos mientras actúan como colaboradores del servicio estatal (véase supra acápite 2.b, “el obligado”), garanticen progresivamente el derecho al acceso y a la disponibilidad de medicamentos de calidad, seguros y eficaces a quien lo necesite. Para el efecto, el MSP deberá adecuar su política pública de medicamentos, de conformidad con el artículo 85 de la Constitución, tomando en cuenta la perspectiva de derechos desarrollada en esta sentencia y de acuerdo con los indicadores señalados. Cada año, el MSP deberá informar a la Corte los indicadores, adecuarlos y explicar el cumplimiento de los mismos. En los indicadores donde no hay información disponible, la ASN deberá desarrollar las metodologías necesarias para obtener el dato, generar la línea de base y medir el cumplimiento del derecho al acceso y disponibilidad de medicamentos.			actualización de Política de Medicamentos.	e=uxAn0C
3. Disponer que el MSP, como parte de la política para medicamento y en ejercicio de la rectoría del sistema nacional de salud, cree y establezca una política pública especializada y orientada a tratar casos de enfermos catastróficos y de alta complejidad que incluya una red de apoyo para los pacientes y para sus familias.	No plazos	En Ejecución	- Elaboración de Política de Enfermedades No Transmisibles - Documento borrador de Lineamientos para el abordaje de enfermedades genéticas - CEGEMED	Abrir vínculo: https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?e=uxAn0C
4. El MSP deberá, en el plazo de dieciocho meses, adecuar las normas, reglamentos, instructivos, protocolos, formatos,	18 meses	En Ejecución	Memorando Nro. MSP-DNMDM-2021-0187-M 22 de febrero de 2021 - Informe	Abrir vínculo: https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?e=uxAn0C

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	18-marzo de 2021
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. 008 DNPMSNS 2020	Página 9 de 19	

a los parámetros de esta sentencia, en particular los procedimientos para la adquisición de medicamentos que no constan en el CNBM para casos de emergencia y no emergencia conforme los parámetros previstos en esta sentencia.			técnico “Reforma Acuerdo Ministerial 158 - A”	e=uxAn0C
			Informe técnico “Lineamientos Metodológicos para el Desarrollo de Informes Rápidos para la Evaluación de Tecnologías Sanitarias MSP-CGDES-002-2021”	
			Solicitud de elaboración de lineamientos para evaluación de tecnologías sanitarias, para incluir en la reforma del AM 158-A	
5. Disponer que, en el plazo de dieciocho meses, el MSP elabore un “Acuerdo intersectorial e interinstitucional para la disponibilidad y acceso a medicamentos”, que tenga como objetivo coordinar a todas las entidades obligadas e involucradas para garantizar el cumplimiento del derecho desarrollado en esta sentencia. En este acuerdo se incluirá al SERCOP o la entidad encargada de las compras públicas para la planificación sobre las compras públicas de medicamentos, privilegiando la compra por subasta inversa y encaminada a que el 100% de adquisición de medicamentos del CNMB sea por catálogo.	18 meses	Elaborado	- Emisión del Decreto Ejecutivo 1033. -Emisión de Manual de Recepción, almacenamiento, distribución y transporte de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes estratégicos en la Red Pública Integral de Salud.	En aplicación para la Red Pública. Abrir vínculo: https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?e=uxAn0C

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	18-marzo de 2021
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. 008 DNPMSNS 2020	Página 10 de 19	

6. Disponer que el MSP realice las gestiones que sean necesarias para evaluar y actualizar periódicamente el CNMB, entre 2 y 4 años según las necesidades epidemiológicas, y la "lista negativa" de medicamentos, con información actualizada y pública, y con participación de la academia, organizaciones de pacientes y de terceros interesados.	2 años	En ejecución	Documento "Manual de Procedimientos Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos"	Abrir vínculo: https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?e=uxAn0C
			Memorando Nro. MSP-DNMDM-2021-0187-M, 22 de febrero de 2021, remite el informe técnico "Acciones efectuadas a fin de actualizar el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos"	
			Memorando Nro. MSP-DNMDM-2021-0187-M, 22 de febrero de 2021, remite el informe técnico "Acciones efectuadas a fin de establecer la metodología de elaboración de la lista negativa de medicamentos"	
7. Establecer que, en el plazo de dieciocho meses, y teniendo en cuenta los parámetros de esta sentencia, el MSP emita la regulación necesaria tendiente a garantizar que no exista conflicto de interés en relación con el acceso y la disponibilidad de medicamentos por parte de todos los actores que intervienen en estos procesos, desde quienes prescriben hasta quienes conforman las entidades involucradas en las decisiones para la adquisición y distribución	18 meses	En ejecución	Oficio Nro. MSP-STFP-2020-1392-O, 27 de noviembre de 2020	Se emite cronogramas de trabajo. La ejecución de esta Decisión lo lidera la Dirección Nacional de NORMATIZACIÓN. Abrir vínculo: https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?e=uxAn0C

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	18-marzo de 2021
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. 008 DNPMSNS 2020	Página 11 de 19	

de medicamentos. Esta regulación incluirá protocolos, formatos de declaración de no tener conflictos de intereses, regulación y publicación en portales sobre los beneficios recibidos por parte de la industria farmacéutica y la obligación de solicitar dicha información por parte de las empresas que la ofrecen. Esta reglamentación tendrá las sanciones y los procedimientos en casos de incumplimiento.				
8. Establecer que, en el plazo de doce meses, el MSP, a través de la RPIS, realice un plan de implementación de las unidades de cuidados paliativos en hospitales, integradas por equipos interdisciplinarios, para dar soporte hospitalario y consulta externa a pacientes y familiares; de igual modo se conformarán equipos de soporte de cuidados paliativos para realizar visitas domiciliarias y hospitalarias. Estos equipos recibirán capacitación continua para que sus servicios sean de calidad y calidez y, en particular, para que puedan garantizar el derecho a tener información integral y tomar decisiones libres.	12 meses	En ejecución	MSP-DND-2021-0439-M, 04 de marzo de 2021 se remite: • Modelo de atención domiciliar para pacientes con necesidad de atención en cuidados permanentes oficializado y socializado para su implementación a la Coordinaciones Zonales (cuidados paliativos, y cuidados a largo plazo). • Capacitación a cuidadores sobre la Atención Domiciliar para Personas en Cuidados Permanentes (Paliativos/Largo Plazo). • Modelo de gestión de los	Se remite hoja de ruta de ejecución. Abrir vínculo: https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?e=uxAn0C

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	18-marzo de 2021
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. 008 DNPMSNS 2020	Página 12 de 19	

			Centros Especializados en Cuidados Paliativos, en proceso de recolección de firmas de autoridades. • Se ha elaborado documento borrador del Modelo de Gestión del Servicio Especializado de Cuidados Paliativos. • Implementación del Servicio Especializado de Cuidados Paliativos, adscrito al Hospital de Atención Integral al Adulto Mayor. • Elaboración de contenidos para capacitación a profesionales de salud del MSP, para todos los niveles sobre cuidados paliativos. • Se encuentra en desarrollo la elaboración de la Política Nacional de Cuidados Paliativos.	
9. Disponer que, en el plazo de dieciocho meses, el MSP informe sobre el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de esta Sentencia.	18 meses	En ejecución		Informe emitido en físico y digital a la Corte Constitucional hasta el 21 de marzo de los corrientes. Abrir vínculo: https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	18-marzo de 2021
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. 008 DNPMSNS 2020	Página 13 de 19	

				e=uxAn0C
10. Disponer que la ARCSA mejore sus procesos y tome todas las medidas conducentes para que, en el plazo de dos años desde notificada la sentencia, obtenga la certificación como agencia de referencia regional (nivel 4) por parte de la OPS	24 meses	En ejecución	Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-2021-0024-O, se remite el Informe Técnico Herramienta OPS/OMS y anexos.	Abrir vínculo: https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?e=uxAn0C
11. Determinar que, en el plazo de dieciocho meses, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con el MSP, deberá organizar periódicamente procesos de capacitación dirigidas a jueces y juezas para garantizar el derecho a la tutela efectiva en caso de violación al derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, de conformidad con los estándares establecidos en esta sentencia destinada a operadores de justicia.	18 meses	En ejecución	Memorando Nro. MSP-DNMDM-2021-0187-M, 22 de febrero de 2021, se remite Informe Técnico de acciones sobre la Sentencia 679-18-JP/20 – Decisión 11.	Ejecución de Decisión a cargo de la Dirección Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos y de la Dirección Nacional de Normatización de Talento Humano. Abrir vínculo: https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?e=uxAn0C
			Memorando Nro. MSP-CGDES-2021-0110-M, se remite información con temas de capacitación a jueces y juezas que deben ser utilizados para el cumplimiento de la decisión.	
			Oficio CJ-EFJ-2021-0086-OF, 04 de marzo de 2021, el Consejo de la Judicatura solicita <i>coordinar reunión para cumplimiento a lo dispuesto.</i>	

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	18-marzo de 2021
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. 008 DNPMSNS 2020	Página 14 de 19	

			Memorando Nro. MSP-SNGSP-2021-0636-M, 08 de marzo de 2021, se solicita coordinar con el Consejo de Judicatura la capacitación de jueces y juezas.	
12. Establecer que, el MSP deberá organizar periódicamente, al menos una vez al año, jornadas de capacitación dirigida a los médicos y servidores de la RPIS involucrados en la prescripción, adquisición y entrega de medicamentos sobre los contenidos de esta sentencia, con énfasis en el consentimiento informado y en los cuidados paliativos.	12 meses	En ejecución	Memorando Nro. MSP-DNMDM-2021-0187-M, 22 de febrero de 2021, remite Informe Técnico de acciones sobre la Sentencia 679-18-JP/20	Ejecución de Decisión a cargo de la Dirección Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos y de la Dirección Nacional de Normatización de Talento Humano. Abrir vínculo: https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?e=uxAn0C
13. Establecer que, el MSP en coordinación con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, promuevan la inclusión de cuidados paliativos en los programas de formación profesional de médicos en las universidades del país.	No plazo		Expediente Red Académica para Formación de Especialistas en Cuidados Paliativos	Ejecución de Decisión a cargo de la Dirección Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos y de la Dirección Nacional de Normatización de Talento Humano. Abrir vínculo: https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?e=uxAn0C
14. Establecer que durante los seis meses siguientes a la notificación de esta sentencia, el MSP y el Consejo de la Judicatura deberán difundir el contenido de esta sentencia en la página principal de sus páginas web institucionales y en otros	6 meses	Ejecutado	Webinar: ¿Acceso o exceso? Judicialización del derecho a medicamentos de calidad seguros y eficaces.	Abrir vínculo: https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?e=uxAn0C

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	18-marzo de 2021
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. 008 DNPMSNS 2020	Página 15 de 19	

medios de difusión pertinentes para el conocimiento de los servidores públicos de sus instituciones y de la ciudadanía en general.			MSP-DNCIP-2021-0094-M, de 01 de marzo de 2021, se remite ppt. y pdf. de las acciones realizadas por la Dirección Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa. Así como el informe de las acciones realizadas por la Dirección Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa y publicación de las instituciones adscritas.	
15. Disponer que el Ministerio de Economía y Finanzas realice la entrega de los recursos necesarios para el cumplimiento de las medidas anteriormente ordenadas, de conformidad con un cronograma para el cumplimiento de las obligaciones que esta sentencia impone. Este cronograma deberá ser presentado en el plazo de seis meses a la Corte.	6 meses	En Ejecución	Memorando Nro. MSP-DNF-2021-0535-M, 01 de marzo de 2021, la Dirección Nacional de Planificación emite el Plan Operativo Anual emitido al MEF.	Abrir vínculo: https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?e=uxAn0C
16. Disponer que la CONAMEI, de acuerdo con los procedimientos establecidos para el efecto, en el término de tres meses, analice los medicamentos que ingresaron al CNMB por disposición judicial y, si no cumplen con los requerimientos para su inclusión, sacarlos del cuadro básico.	3 meses	Ejecutado	CONASA-DE-2020-0304-OF, el 19 de noviembre de 2020, el Consejo Nacional de Salud remite el informe de revisión de los medicamentos judicializados que constan en el "Anexo de la Décima Revisión	Abrir vínculo: https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?e=uxAn0C

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	18-marzo de 2021
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. 008 DNPMSNS 2020	Página 16 de 19	

			del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos"	
			Con Memorando Nro. MSP-DNMDM-2021-0187-M del 22 de febrero 2021, se adjunta el Acuerdo Ministerial Nro. 00117-2021, en el que se "acuerda aprobar la Décima Revisión del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos elaborada por la CONAMEI, en cumplimiento con el numeral 16 de la Sentencia".	
			Memorando Nro. CONASA-CONAMEI-2020-018-M. 05 de noviembre de 2020. Informe de revisión de los medicamentos judicializados que constan en el "Anexo de la Décima Revisión del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos"	Abrir vínculo: https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?e=uxAn0C
17. Disponer que, en el plazo de dieciocho meses, la Asamblea Nacional, a través de su presidente y Comisión del Derecho a la Salud, realicen las reformas pertinentes a la normativa de salud, considerando	18 meses			Ejecución a cargo de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	18-marzo de 2021
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. 008 DNPMSNS 2020	Página 17 de 19	

los criterios expuestos en la presente sentencia.				
18. Disponer que la Defensoría del Pueblo realice el seguimiento de cumplimiento de las medidas ordenadas a la Asamblea Nacional.				Ejecución a cargo de la Defensoría del Pueblo.
19. Confirmar la sentencia a favor de José Alexander Vargas Barcia, la obligación del IESS de entregar el medicamento brentuximab (caso N°. 847-18-JP) y disponer que el juez de primera instancia se encargue de ejecutar la sentencia.	Memorando Nro. MSP-DNMDM-2021-0215-M, 02 de marzo de 2021, se remite el informe técnico “acciones realizadas a fin de dar cumplimiento las decisiones 19 (...) IT- MSP-DNMDM-GIP-009-2021. Abrir vínculo https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?e=uxAn0C			
20. Confirmar la sentencia y disponer la entrega, por encontrarse el medicamento adalimumab actualmente en el CNMB y siempre que la persona paciente cumpla con los criterios de uso en la indicación aprobada, a favor de los pacientes Rosa Narcisa Acosta Quiroz, Jeaneth Tania Aguirre Cruz, Diana de Jesús Cajamarca Medina, Bella Reina María Delgado, Carlos Rafael Gamboa Villavicencio, Jaime Israel Izquierdo Balladares, Luis Enrique Goyes Angulo, Maritza Magali Rodríguez Macías, Abel Alex Verdezoto Intriago, Manuel Alfonso Vera Guaranda, Juan Carlos Núñez del Arco, José Luis Muñoz Oyola, Mauricio Javier Torres Hidalgo, María Elena Avelino Sevilla, Dionisio Palacios Montoya, Nélida María Galarza Torres, Luisa Germania Guzmán Paredes, Leonardo Sáenz Haro, Glenda Maribel Palma Bajaña, Rosa Elvira Bonifaz Vallejo, Clara Georgina Castañeda Burgos, Aida Teresa Gallegos Villacres, María Violeta Vélez Álava, Jofre Rafael Vite Peña, Aracelly María García Macías, Jorge Luis Quintana Gálvez, Carlos Andrés González Espinoza, Ruth Elizabeth Granda Zambrano, Norma María Vicuña Tapia, Flavio Alfredo Silva Moncayo (caso N°. 679-18-JP), y disponer que el juez de primera instancia se encargue de ejecutar la sentencia.	Memorando Nro. MSP-DNMDM-2021-0215-M, 02 de marzo de 2021, se remite el informe técnico “acciones realizadas a fin de dar cumplimiento las decisiones (...), 20, (...) IT- MSP-DNMDM-GIP-009-2021. Abrir vínculo https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?e=uxAn0C			
21. Confirmar la sentencia y disponer la entrega, por encontrarse el medicamento pertuzumab actualmente en el CNMB y siempre que la persona paciente cumpla con los criterios de uso en la indicación aprobada, a favor de	Memorando Nro. MSP-DNMDM-2021-0215-M, 02 de marzo de 2021, se remite el informe técnico “acciones realizadas a fin de dar cumplimiento las decisiones (...), 21, (...) IT- MSP-DNMDM-GIP-009-2021.			

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	18-marzo de 2021
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. 008 DNPMSNS 2020	Página 18 de 19	

Maira Elizabeth Parra (caso N° 1306-18-JP)- Por la misma razón, se confirma las sentencias a favor de María Soledad Ramírez del Canto para recibir el medicamento ruxolitinib (caso N 1104-19-JP); de Boris Simón García Véliz y Vicente Cristóbal López para recibir el medicamento bortezomib (caso N°. 85-19-JP); de Luz María del Carmen Romero Bravo para recibir el medicamento lenalidomida (caso No. 112-19-JP); de Absalón Oswaldo Alvarado Macías (caso N°. 359-19- recibir el medicamento enzlutamida (caso NE 126-19-JP); Diana Carolina Jaramillo Castillo para recibir el medicamento pertuzumab (caso NE 126- 19-JP); Zoila de Jesús Cueva Pardo para recibir el medicamento vemurafenib (caso NE 126-19-JP), y disponer que el juez de primera instancia se encargue de ejecutar la sentencia.	Abrir vínculo. https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?e=uxAn0C
22. Disponer que las siguientes personas tengan acceso a cuidados integrales o paliativos a Bertila Domitila Vilamar Moreira (caso N° 846-18-JP), Luz Divina Bravo Moreira (caso NE 345-19-JP), Carlos Enrique Suárez Mejía (caso NE 126-19-JP), Víctor Manuel Vásquez Poma (caso NE 126-19-JP); y revocar la orden de entrega de medicamentos, por considerar que el medicamento prescrito y dispuesto mediante sentencia no cumple la finalidad, no es de calidad, no es seguro o no es eficaz para estos pacientes. El MSP, a través de la RPIS, deberá garantizar los cuidados integrales o paliativos de forma inmediata.	Memorando Nro. MSP-DNMDM-2021-0215-M, 02 de marzo de 2021, se remite el informe técnico “acciones realizadas a fin de dar cumplimiento las decisiones (...), 22, (...) IT- MSP-DNMDM-GIP-009-2021. Abrir vínculo. https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?e=uxAn0C
23. Las carteras de Estado y entidades mencionadas deberán informar a la Corte Constitucional acerca del cumplimiento de lo dispuesto en esta sentencia en el plazo de 6 meses luego de notificada la sentencia, y continuarán informando periódicamente hasta dar cumplimiento cabal a sus obligaciones dentro de esta sentencia.	Memorando Nro. MSP-DNMDM-2021-0215-M, 02 de marzo de 2021, se remite el informe técnico “acciones realizadas a fin de dar cumplimiento las decisiones (...), 23, (...) IT- MSP-DNMDM-GIP-009-2021. Abrir vínculo. https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?e=uxAn0C
24. Notificar a todos los accionantes con la explicación de la sentencia que consta en el párrafo 329.	Memorando Nro. MSP-DNMDM-2021-0215-M, 02 de marzo de 2021, se remite el informe técnico “acciones realizadas a fin de dar cumplimiento las decisiones (...), 24, (...) IT- MSP-DNMDM-GIP-009-2021. Abrir vínculo. https://1drv.ms/u/s!AhO7ay1FWrhbphboGRuKCWIqdBUK?e=uxAn0C

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD		
	SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA DE LA SALUD		
	Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	Fecha de elaboración:	18-marzo de 2021
		Área/Proceso:	
	INFORME Nro. 008 DNPMSNS 2020	Página 19 de 19	

CONCLUSIONES:

- Esta Cartera de Estado ha venido efectuando lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto al acceso de medicamentos de calidad, seguros y eficaces; sin embargo, encuentra favorable lo dispuesto por la Corte Constitucional para el cumplimiento efectivo del derecho en mención.
- El Ministerio de Salud Pública ha generado el acercamiento necesario con el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Trabajo, el Servicio Nacional de Contratación Pública y el Consejo de la Judicatura, con el fin de ejecutar lo dispuesto en esta Sentencia; sin embargo, en el cumplimiento de ciertos temas, esta Cartera de Estado no tiene injerencia directa en la aplicación de lo dispuesto.
- De acuerdo con los tiempos establecidos por la Corte Constitucional, esta Cartera de Estado emite lo ejecutado hasta la fecha y dará continuidad de cumplimiento de las decisiones que se encuentran en ejecución.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobado por:	Dra. Diana Molina Yépez	Subsecretaria Nacional de Gobernanza de la Salud	
Revisado por:	Dra. Adriana Granizo	Directora Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	
Elaborado por:	Mgs. Rosa Proaño	Especialista de la Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	
	Psc Vilma Escobar	Especialista 3 de la Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud	